UNIVERSIDAD Piloto DE COLOMBIA

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

ACUERDO CONSILIATURA No. 005-2018

(Por el cual se ratifica la actualización del Reglamento de Practica Profesional aprobado por el Consejo Superior Académico)

LA CONSILIATURA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
(Acta de Consiliatura No. 016-2018 del 17 de octubre de 2018)
En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial la conferida en los ordinales 1, 12 y 13 del artículo 27 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Universidad Piloto de Colombia es una entidad de derecho privado, de Educación superior sin ánimo de lucro, de utilidad común, con reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto No. 371 de marzo 13 de 1972, expedido por el Ministerio de Educación Nacional y Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 3681 de noviembre 27 de 1962 expedida por el Ministerio de Justicia.

2. Que el gobierno nacional reconoce la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, la cual le confiere a las universidades, entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

3. Que en la sesión del día 17 de octubre de 2018, la señora Rectora, doctora Ángela Gabriela Bernal Medina, presenta y somete a consideración, para ratificación, la actualización del Reglamento de Práctica Profesional, previamente aprobado por el Consejo Superior Académico, según Acta N°. 08-2018 del 18 de septiembre de 2018. Explica la modificación entre el reglamento anterior y el ajuste, destacando los aspectos tenidos en cuenta para la armonización del Reglamento Profesional.

4. La Honorable Consiliatura en uso de las facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Ratificar la actualización del Reglamento de Práctica Profesional, el cual ha sido aprobado en el Consejo Superior Académico, Acta 08-2018 del 18 de septiembre de 2018 (documento adjunto):

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, D.C., el 30 de octubre de 2018

CAROLINA HERNÁNDEZ TASCÓN
Secretario General (E)

VIGILADA MINEDUCACIÓN

THOMAS GREG & SONS

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

PREÁMBULO

Según lo establecido en el Acuerdo de Consiliatura 011 – 2002 del 18 de agosto de 2002, por el cual se expide el reglamento de práctica y el Acuerdo de Consiliatura 003 – 2007 del 18 de septiembre de 2007 y otros documentos institucionales que realizan modificaciones al Reglamento de Practica Empresarial, y amparados por la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 933 del 11 de abril de 2003, se establecen los principios de direccionamiento, que hacen hincapié en:

1. La Práctica Profesional para la Universidad Piloto de Colombia es un escenario de formación que se concreta en un curso al final del plan de estudios del estudiante donde aplica los conocimientos de la disciplina dotándolo de competencias y habilidades necesarias para un ejercicio idóneo y ético en el desempeño profesional.
2. La Práctica Profesional, es una de las formas de proyección social a la comunidad que tiene como intención impactar el sector productivo, el empresarial y social, entre otros.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 1: Definición y Naturaleza.

La Práctica Profesional de la Universidad Piloto de Colombia es una actividad formativa que realiza el estudiante a través de un curso integrado en el plan de estudios donde desarrolla diversas actividades en escenarios formativos (internos y externos) en el ámbito empresarial, investigativo y social, durante un tiempo determinado, con acompañamiento y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; como cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios y obtener un título que lo acreditará para el desempeño profesional.

ARTÍCULO 2: Definiciones.

Escenario de Práctica Profesional: Entidad privada o estatal que recibe al estudiante-practicante, para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo determinado por la universidad y entidad para el cumplimiento de la práctica.

Plaza de Práctica Profesional: Vacante o espacio que brinda la posibilidad de desarrollar un conjunto de actividades que el estudiante-practicante realizará, para el cumplimiento de la Práctica Profesional.

Estudiante-Practicante: Estudiante regular de pregrado que previo cumplimiento de requisitos desarrolla actividades de Práctica Profesional.

Coordinador: Es el encargado de direccionar, acompañar y hacer seguimiento al grupo de docentes responsables del curso de Práctica Profesional y de hacer los diferentes vínculos con las organizaciones donde se realiza la práctica.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

THOMAS GREG & SONS

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Docente del curso de Práctica: Docente de la facultad o programa académico que se encarga de acompañar y hacer seguimiento al desarrollo de la Práctica Profesional.

Responsable en el escenario de Práctica: Persona designada por el escenario de práctica (entidad) que acogen a los estudiantes-practicantes, a través de un convenio, acuerdo o contrato de aprendizaje y acompañan el proceso de la práctica en las organizaciones.

ARTÍCULO 3: Fines.

La Práctica Profesional tiene los siguientes fines:

- Propiciar la interacción entre los estudiantes-practicantes y el medio, para establecer un proceso de interrelación entre la Universidad, el sector externo y la comunidad.
- Evidenciar las competencias enunciadas en el propósito de formación y los perfiles del programa, mediante la intervención de una realidad concreta.
- Sistematizar experiencias y observaciones en la Práctica Profesional para revisar y actualizar la pertinencia del plan de estudio frente a las realidades de los contextos.
- Propiciar vínculos entre la Universidad Piloto de Colombia y el sector externo, con el fin de conocer perfiles ocupacionales del sector productivo y ampliar la oferta académica.
- Establecer relaciones con el sector externo para contribuir a la construcción de conocimiento y al desarrollo económico, social e investigativo del país.
- Promover al estudiante como futuro profesional que, desde las dimensiones de la formación integral, sentir, pensar, actuar y relaciones humanas, asume su práctica como un ejercicio reflexivo que retroalimenta su estructura humana y profesional.
- Visibilizar la calidad de la formación de los estudiantes de la Universidad Piloto de Colombia, futuros profesionales, con el ánimo de posibilitar vínculos en diversos escenarios laborales.

ARTÍCULO 4: Características.

1. **Carácter formativo:** La Práctica Profesional es una actividad formativa que implica acciones pedagógicas y curriculares que realiza un estudiante para desarrollar y perfeccionar competencias y habilidades básicas, transversales y profesionales en escenarios sociales, organizacionales e investigativos que lo preparan para su desempeño integral en el mercado profesional.

2. **Relación entre actores:** En las prácticas profesionales participan el estudiante-practicante, el escenario de práctica y la Universidad.

3. **Seguimiento:** La universidad, el escenario de práctica, deberán realizar acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la Práctica Profesional.

ARTÍCULO 5: Obligatoriedad.

Para optar por cualquiera de los títulos de pregrado expedidos por la Universidad, el estudiante deberá haber matriculado, realizado y aprobado satisfactoriamente las actividades preparatorias (un semestre antes del inicio de la práctica) y la Práctica Profesional en correspondencia con los

VIGILADA MINEDUCACIÓN

THOMAS GREG & SONS

tiempos y los créditos establecidos en el plan de estudios del programa académico y la naturaleza del curso.

CAPÍTULO II
MODALIDADES DE PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 6: Modalidades de la Práctica Profesional.

Las modalidades de la Práctica Profesional en la Universidad Piloto de Colombia son:

1. **Práctica Organizacional:** Se entiende por práctica organizacional, toda aquella actividad que se realiza dentro de una empresa u organización que pretende desarrollar las competencias condensadas en los perfiles. Pueden ser:

   1.1. **Fortalecimiento Empresarial:** Dirigida a estudiantes vinculados laboralmente a una organización, en la cual realizarán la aplicación de conocimientos adquiridos en el programa, con el fin de fortalecer los procesos al interior de la entidad de acuerdo con la formación académica respectiva.

   1.2. **Inserción Laboral:** Dirigida a estudiantes que se vinculan a una organización por primera vez mediante contrato de aprendizaje o convenio, en la cual realizarán la aplicación de conocimientos adquiridos en el programa, con el fin de ejecutar las actividades diarias en su funcionamiento de acuerdo con la formación académica respectiva.

2. **Práctica en Emprendimiento**: Se entiende como aquella actividad académica que tiene como fin la creación de empresas o negocios por iniciativa del estudiante, con base en la innovación, el desarrollo económico y la conciencia social.

3. **Práctica Internacional:** Se entiende como aquellas actividades que se desarrollan en un contexto internacional, con organizaciones y universidades extranjeras con las que se tenga convenios y/u otro tipo de vinculación.

4. **Práctica Social:** Se entiende como toda aquella actividad que tiene como fundamento central el impacto en las comunidades. Ésta Práctica está compuesta por:

   4.1. **Consultoría y/o Asesoría:** Espacio empresarial en el que se da respuesta a requerimientos técnicos de organizaciones o particulares.

   4.2. **Docente:** Vinculación en una organización como docente en áreas correspondiente a su formación profesional.

   4.3. **Voluntariado:** Contribuir a través del conocimiento profesional en diferentes iniciativas sociales orientadas al fortalecimiento de las comunidades bajo aportes académicos y operacionales.

5. **Práctica Investigativa:** Vinculación a proyectos de investigación dentro de la Universidad u otra organización, con el fin de ejercer como auxiliares o asistentes de investigación bajo los criterios estipuladas en los proyectos de investigación.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

THOMAS GREG & SONS

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PARÁGRAFO 1: Aunque según la norma las actividades investigativas no pueden ser tomada como prácticas, en virtud a la autonomía universitaria, la participación activa y frecuente dentro de algunas actividades investigativas pueden ser validadas como prácticas, previa revisión del decano de programa.

CAPÍTULO III
RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 7: Corresponsabilidad.

La realización de la Práctica Profesional es una responsabilidad compartida entre la Universidad, el estudiante y el escenario de práctica. En el momento de la matrícula, la Universidad adquiere para con el estudiante la obligación de realizar todas las gestiones establecidas en sus reglamentos internos para que éste pueda desarrollar y cumplir con las prácticas profesionales que componen el período académico en el cual está inscrito. Igualmente, el estudiante adquiere la obligación de realizar todas las gestiones y actividades necesarias para la realización de su Práctica Profesional en concordancia a las disposiciones expuestas en los reglamentos internos de la institución y la entidad (escenario de práctica). La obligación de la Universidad frente al estudiante es una obligación de medio.

La Universidad enviará al estudiante como mínimo a un (1) proceso de selección, en consecuencia, el estudiante tendrá que realizar todo el proceso de admisión establecido por la entidad para la asignación de la vacante ofertada por el escenario de práctica.

ARTÍCULO 8: Derechos y Deberes de los estudiantes en Práctica Profesional.

Derechos: Los estudiantes-practicantes para el cumplimiento del curso de la Práctica Profesional tienen los siguientes derechos:

1. Recibir la orientación del coordinador o docente de Práctica Profesional delegado por la universidad para la ubicación, adaptación y desempeño durante el período de dicha actividad.
2. Conocer las responsabilidades y actividades que realizará durante la práctica.
3. Recibir el reconocimiento de los créditos académicos a que haya lugar por realizar la práctica.
4. Ser escuchado y orientado por parte del coordinador y docentes a cargo de la Práctica Profesional para el correcto desarrollo de la misma.
5. Tener información periódica por parte de los actores que orientan el desarrollo de su proceso de Práctica Profesional.
6. Si el estudiante-practicante deja de asistir y cumplir con las actividades de la Práctica Profesional por razones de fuerza mayor deberá presentar su situación debidamente justificada y fundamentada ante el Comité Académico del Programa para su estudio y si fuese el caso será reubicado para la realización o terminación de la misma, a la menor brevedad posible.
7. Si por razones de fuerza mayor (enfermedad o calamidad domestica) el estudiante-practicante no puede culminar con su Práctica Profesional, pero, hubiere cumplido por lo menos con el 75% de ésta, la práctica se dará por terminada previa entrega del proyecto. El Comité Académico del Programa estudiará el caso para determinar si es aprobada.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

THOMAS GREG & SONS

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Deberes: Los estudiantes-practicantes para el cumplimiento del curso de Práctica Profesional, deben cumplir a cabalidad con todas y cada una de los siguientes deberes:

1. Participar en el proceso de inducción establecido por la Universidad y cumplir con las actividades propuestas en ésta.
2. Participar y cumplir satisfactoriamente con las actividades previas (conferencias, reuniones, foros, talleres, cursos presenciales y virtuales y demás actividades académicas que se programen durante el semestre para tal fin) al desarrollo de la Práctica Profesional.
3. Presentar la documentación necesaria debidamente diligenciada, en las fechas asignadas por la coordinación de Práctica Profesional-de cada programa.
4. Asistir a todas las entrevistas de selección en las organizaciones que sean acordadas por la coordinación de Práctica Profesional observando las normas de cumplimiento, presentación personal y respeto.
5. En caso de no aceptar su escenario de práctica deberá argumentar de forma clara, precisa y escrita al coordinador de Práctica Profesional o docente la razón de su negativa.
6. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas profesionales.
7. Presentar al inicio de la actividad formativa, un plan sobre proyecto de Práctica Profesional que debe ser aprobado por el coordinador o docente responsable de la práctica.
8. Cumplir con el horario de la Práctica Profesional, asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el docente y el responsable en el escenario de práctica.
9. Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la Práctica Profesional, conforme al plan del curso de práctica.
10. Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la Práctica Profesional, los cuales deberá entregar a la fecha de terminación de la vinculación formativa.
11. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o que conozca en el desarrollo de la Práctica Profesional.
12. Derechos de autor en la práctica laboral. El estudiante conservará los derechos morales de autor. Los derechos patrimoniales de autor sobre ensayos, documentos, estudios o investigaciones que realice el estudiante en desarrollo de su práctica, corresponden en su totalidad al escenario de práctica.
13. Informar a la universidad y al responsable del escenario de práctica, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica.
14. Conciliar ante el responsable en el escenario de la Práctica Profesional la agenda de visitas (acompañamiento y seguimiento) que se realizarán por parte del coordinador o docente de la Práctica Profesional.
15. Presentar un informe de las actividades y el proyecto realizado durante la Práctica Profesional para fines de aprobación del curso.

ARTÍCULO 9: Obligaciones de la Universidad.

Corresponde a la Universidad y a los programas académicos, como responsables del proceso formativo de los estudiantes:

1. Autorizar al estudiante a postularse y desarrollar las actividades correspondientes a la Práctica Profesional, ofertadas por el escenario de práctica.
2. Designar previo al inicio de la actividad formativa, un docente de práctica quien es responsable del desarrollo del curso:

VIGILADA MINEDUCACIÓN

THOMAS GREG & SONS

- Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la Práctica Profesional.
- Revisar y aprobar el proyecto de práctica propuesto por los estudiantes.
- Avalar los informes periódicos presentados por el estudiante-practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.

3. Informar al responsable del escenario de práctica, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la Práctica Profesional.
4. Reportar oportunamente a la Universidad, cualquier amenaza o vulneración a los derechos fundamentales del estudiante-practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad y mediar frente a los conflictos que se presenten en el desarrollo de la Práctica Profesional.
5. Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la Universidad.

ARTÍCULO 10: Obligaciones de las entidades de los escenarios de Práctica Profesional.

Corresponde a las entidades como escenario de Práctica Profesional:

1. Establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulen, el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica.
2. Contar con espacios y suministrar los elementos necesarios para que el estudiante-practicante adelante su Práctica Profesional.
3. Realizar una inducción a los estudiantes-practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica y de la práctica en sí misma.
4. Designar un responsable de práctica, que será encargado del acompañamiento y apoyo para el desarrollo de la Práctica Profesional.
5. Establecer los criterios en coherencia con el propósito formativo del curso para el desarrollo de las actividades propuestas en la Práctica Profesional.
6. Proteger al estudiante-practicante ante los riesgos que se expone al realizar sus actividades de práctica.
7. Reportar y certificar la realización de la Práctica Profesional.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS Y PROCESO PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 11: Requisitos de la Práctica Profesional.

Para realizar la Práctica Profesional el estudiante debe:

1. Haber aprobado el 70% de los créditos académicos del plan de estudios que se encuentre cursando, cumpliendo con los criterios internos del programa académico.
2. Estar matriculado académica y financieramente en el programa académico y tener resuelto el plan de pago, si hubiere optado por crédito Universitario, en los primeros quince días de la iniciación de la Práctica Profesional. Si vencido dicho término, el estudiante no ha realizado dicha matricula, quedará excluido de la Práctica Profesional de manera automática.
3. Cumplir en la totalidad el proceso de inducción en cuanto a sus componentes presenciales o virtuales, así como asistir a todas las reuniones convocadas en cada Programa académico, los cuales deberán ser avalados por la Coordinación de Práctica Profesional.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

THOMAS GRES & SONS

4. Toda Práctica Profesional debe estar relacionada directamente con la formación académica del programa al cual está adscrito el estudiante y debe ser autorizada por la Coordinación de Práctica Profesional correspondiente.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de alguno de los requisitos manifestados en el presente artículo, generará la no iniciación del desarrollo de la Práctica Profesional por parte del estudiante.

ARTÍCULO 12: Inducción.

Para realizar la Práctica Profesional, el estudiante deberá inscribirse al taller preparatorio de práctica, el cual se realizará máximo dos periodos académicos anteriores a la matriculación de dicho curso; en este taller el estudiante desarrollará actividades presenciales y a distancia tales como: cursos virtuales, conferencias, talleres, reuniones y demás actividades programadas por la Universidad y los programas académicos. Dichas actividades serán previamente informadas al inicio del semestre por el coordinador de Práctica Profesional.

ARTÍCULO 13: Matricula de la Práctica Profesional.

Todo estudiante que acceda a una práctica deberá cumplir con el proceso de matrícula y la debida normativa estipulada entre las oficinas de Registro y control, Sindicatura y la normativa estipulada por la dirección del programa dentro de los plazos estipulados por la Universidad. En su calidad de estudiante-practicante matriculado debe asistir y cumplir con todas las actividades preparatorias y desarrollar todas las actividades de la Práctica Profesional.

ARTÍCULO 14: Inicio de la Práctica Profesional.

En el primer periodo académico, se inicia anticipadamente la última semana de noviembre y a más tardar la última semana de enero y finaliza la última semana de julio. En el segundo periodo académico del año, se inicia anticipadamente la última semana de mayo y a más tardar la última semana de julio y finaliza la última semana de enero. Se reconocerán las excepciones establecidas por la programación del escenario de Práctica Profesional asignada.

Los casos presentados fuera de los tiempos establecidos deberán contar con la autorización del comité académico de cada programa.

PARÁGRAFO: La iniciación formal de la práctica se dará una vez seleccionado el estudiante y cumpliendo con las siguientes condiciones:

- El estudiante-practicante inicie en la fecha y lugar designado por el escenario de práctica y la Universidad.
- El estudiante-practicante esté afiliado a una entidad prestadora de salud — EPS-, y para lo cual deberá presentar el certificado de afiliación respectivo a el escenario de práctica. La afiliación deberá estar vigente, durante la misma.
- El estudiante-practicante entregue debidamente diligenciado y firmado por el responsable en el escenario de práctica, el formato de iniciación en la fecha determinada por el coordinador o docente del curso de práctica.
- El estudiante presente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales en la Administradora de Riesgos Laborales a la cual está afiliada el escenario de práctica, en cumplimiento de lo

VIGILADA MINEDUCACIÓN

THOMAS GREG & SONS

dispuesto por el (Decreto 055 de 2015). Dicha afiliación tendrá que efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica correspondiente.

ARTÍCULO 15: Vinculación al Escenario de Práctica Profesional.

La vinculación a la Práctica Profesional se desarrolla según los propósitos formativos, los objetos curriculares del curso y el escenario de práctica que va a desarrollar, se puede vincular a ésta a través de los siguientes modos:

1. **Acuerdo:** Documento formalizador en la relación de aprendizaje entre el estudiante-practicante y la Universidad bajo un acuerdo común, en el que se garantiza la metodología y condiciones por las cuales el estudiante desarrollará la Práctica Profesional.

2. **Convenio:** Acuerdo entre dos o más partes previamente establecida, donde la Universidad y la entidad del sector externo (universidad, empresa etc.) han establecido una serie de condiciones relacionadas con dedicación, funciones etc. y a las cuales el estudiante que aplica a estas se suscribe.

3. **Contrato laboral:** Vinculación laboral nueva o ya establecida con una empresa, bajo la modalidad de contrato de trabajo, siempre y cuando la empresa de manera explícita manifieste su aceptación para que dentro del mismo el estudiante pueda desarrollar su Práctica Profesional.

4. **Contrato de Aprendizaje:** Forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación, donde una empresa patrocinadora suministra los medios para que el estudiante adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario. Es una forma especial de vinculación a una entidad y/o universidad dentro del derecho laboral, el código sustantivo del trabajo y decreto 9333 de 2003.

PARÁGRAFO 1: Los contratos de prestación de servicios no constituyen una forma de vinculación para el desarrollo de la Práctica Profesional.

PARÁGRAFO 2: Aunque la norma establezca que los contratos laborales no tienen la misma naturaleza que el contrato de aprendizaje y por tal motivo no son válidos como prácticas, la Universidad Piloto de Colombia en su libertad de catedra podrá designar algunos contratos laborales como formas de vinculación a la Práctica Profesional siempre y cuando corresponda a los objetos curriculares y a los propósitos formativos consensados en el desarrollo de cada curso.

ARTÍCULO 16: Documento de Compromisos.

De acuerdo con el modo de vinculación, en el marco del desarrollo de la Práctica Profesional deberán constar por escrito con un documento que vincule a las partes y contener como mínimo la siguiente información:

1. Razón social de la entidad (escenario de práctica), número de identificación tributaria (NIT), nombre del representante legal y el número de identificación.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

THOMAS GREG & SONS

2. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del practicante.
3. Nombre, apellido, tipo, número del documento de identidad y cargo del responsable del curso por parte de la universidad.
4. Programa académico al cual se encuentre adscrito el estudiante-practicante.
5. Actividades que desarrollará el estudiante-practicante.
6. Duración prevista de la relación de práctica conforme al programa académico, especificando fecha de inicio y fecha de terminación.
7. Especificación del responsable de la afiliación y cotización al subsistema general de riesgos laborales del estudiante-practicante.
8. Derechos y obligaciones de la entidad escenario de práctica y el estudiante-practicante.
9. Nombre, apellido, tipo, número del documento de identidad y cargo del responsable del escenario de práctica.
10. Lugar de ejecución de las actividades prácticas.
11. Fecha de celebración del acuerdo.
12. Firmas de las partes.

ARTÍCULO 17: Duración de la Práctica Profesional.

El curso de Práctica Profesional es un espacio formativo que tendrá una duración de seis (6) meses, en acuerdo con los escenarios de práctica (entidades) con el fin de garantizar la continuidad de los procesos académicos del estudiante y los procesos administrativos de la entidad, en jornadas de lunes a viernes, con una intensidad horaria que no podrá ser igual o superior a la jornada laboral ordinaria. En los días sábado podrá realizarse la Práctica Profesional de acuerdo con la programación académica del estudiante y los horarios del escenario de práctica.

PARÁGRAFO 1: Cuando el estudiante realice una Práctica Profesional con una intensidad horaria inferior a cuarenta (40) horas semanales, deberá contar con la autorización previa del coordinador de Práctica Profesional para su validación.

PARÁGRAFO 2: Cuando el estudiante se vincule mediante convenio y no exista reconocimiento de auxilio económico, cumplirá la práctica por 6 meses, con opción de una intensidad horaria de veinticuatro (24) horas semanales previa autorización del comité académico del programa y del escenario de práctica.

PARÁGRAFO 3: El escenario de práctica deberá permitir que el estudiante asista a las actividades formativas que la Institución Educativa convoque.

ARTÍCULO 18: Desarrollo de la Práctica Profesional.

El estudiante de Práctica Profesional debe acatar las normativas y los procedimientos de su escenario de práctica. Toda aquella actividad que se realice dentro de éste escenario debe estar encaminada a alcanzar las competencias propuestas para el curso de Práctica Profesional.

Cada práctica debe poseer, según indicaciones del coordinador de práctica y del docente del curso, una planeación que consolide las actividades a desarrollar y que estén parametrizadas tanto por las formas de vinculación como los propósitos formativos y los objetos curriculares del programa al cual se vinculó el estudiante.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

THOMAS GREG & SONS

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

ARTÍCULO 19: Aplazamiento

La Práctica Profesional puede aplazarse por las siguientes causas:

1. Licencia de maternidad.
2. Incapacidad médica debidamente certificada.
3. Caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con las definiciones contenidas en el Código Civil.
4. Vacaciones colectivas del empleador.
5. Según forma de vinculación, incumplimiento dados en las indicaciones del Código Sustantivo del Trabajo y del Decreto 933 del 2003.

ARTÍCULO 20: Seguimiento de la práctica.

Con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de las prácticas profesionales, se deberá contar con:

- **Coordinador o docente de práctica:** la universidad, de acuerdo a su normatividad interna, designará a quien corresponda para que brinde acompañamiento al estudiante, así como de realizar seguimiento al desarrollo de la actividad formativa de manera presencial o por medio de herramientas telemáticas.
- **Responsable en el escenario de práctica:** el escenario de práctica deberá designar un trabajador con conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de actividad formativa, para que éste brinde acompañamiento al estudiante-practicante, así como de realizar seguimiento al desarrollo de la actividad de práctica.
- **Plan de práctica:** documento suscrito por el estudiante-practicante, el coordinador o docente de la universidad y el responsable en el escenario de práctica al inicio de la Práctica Profesional, en el cual se definan los propósitos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el escenario de práctica, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje.
- **Proyecto:** Propuesta detallada del estudiante-practicante, de un conjunto de medios cuyo objetivo es alcanzar una serie de metas de forma planeada y lógica, dentro de parámetros definidos previamente y con un lapso de tiempo concreto, por medio de la innovación, la creatividad y la competitividad, que tengan un impacto positivo y generen valor agregado en los escenarios de práctica y en las poblaciones intervenidas.

ARTÍCULO 21: Evaluación del curso Práctica Profesional.

La evaluación de la Práctica Profesional se desarrolla frente al propósito formativo del curso, con base en los siguientes aspectos y porcentajes correspondientes:

- **Autoevaluación (5%):** Evaluación del estudiante-practicante al finalizar su proceso de Práctica Profesional.

- **Coevaluación (45%):** Evaluación del responsable en el escenario de práctica o quien haga sus veces en acompañamiento con el docente responsable del curso de práctica y el estudiante-practicante. Se realizará en 3 momentos durante el proceso de práctica con un peso del 15% para cada uno de los momentos.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

THOMAS GRED & SONS

- **Heteroevaluación (50%):** Evaluación del docente encargado del curso de práctica o el designado por el programa académico, en cuanto al cumplimiento del plan de práctica y el desarrollo del proyecto propuesto, de la siguiente forma:

  - ✓ 15% Cumplimiento del plan de práctica (De acuerdo con los criterios previamente establecidos y socializados con los estudiantes-practicantes). Se realizará en 3 momentos durante el proceso de práctica con un peso del 5% para cada uno de los momentos.
  - ✓ 35% Proyecto de aplicación en el escenario de práctica donde el estudiante-practicante realice su Práctica Profesional. De acuerdo al cronograma de trabajo propuesto al inicio de su proceso.

ARTÍCULO 22: Régimen aplicable:

Mientras el estudiante-practicante se encuentre realizando la Práctica Profesional, su conducta se regulará de acuerdo con la normativa de la Universidad, sin perjuicio de la aplicación del reglamento interno de trabajo de la Empresa.

ARTÍCULO 23: Causales de la terminación de práctica:

Se dará por pérdida la asignatura con calificación de cero (0.0), cuando el estudiante-practicante, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento del plazo pactado para el ejercicio de la práctica.
2. Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante.
3. Escrito de terminación anticipada de la práctica, suscrito conjuntamente por parte del estudiante-practicante, docente o coordinador de la práctica y responsable en el escenario de práctica. Este documento deberá justificar expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio.
4. Aquellas causales establecidas en la reglamentación interna del escenario de práctica o la Universidad, en caso que aquellas sean dispuestas.
5. De forma unilateral. El responsable de la entidad (escenario de práctica) a través de un escrito justificando las razones de la terminación de la Práctica Profesional.
6. Cuando el estudiante-practicante renuncie o abandone su plaza de Práctica Profesional sin autorización previa.
7. Cuando el estudiante-practicante cometa alguna falta grave consignada en el reglamento estudiantil o en el reglamento interno de trabajo de la empresa.

PARÁGRAFO 1: Una vez en desarrollo de la Práctica Profesional por parte del estudiante-practicante no podrá ser abandonada y cancelada.

PARÁGRAFO 2: El no cumplimiento con los procesos previos y productos para la Práctica Profesional son causa de no iniciación del curso.

ARTÍCULO 24: Conducto Regular:

Toda situación prevista e imprevista antes y durante el desarrollo de la Práctica Profesional será tratada en primera instancia por el Coordinador de Práctica por medio del comité académico de

VIGILADA MINEDUCACIÓN

THOMAS GREG & SONS

cada programa de pregrado, en caso de no contar con las facultades para tomar decisiones sobre la situación presentada, se trasladará en segunda instancia a la Dirección de Práctica Profesional, en caso de no contar con las facultades para tomar decisiones sobre la situación presentada, se trasladará en tercera y última instancia a la Rectoría - Vicerrectoría de la Universidad quien deberá decidir.

PARÁGRAFO: El procedimiento a aplicar para decidir la imposición de una sanción, será el establecido en el reglamento estudiantil de pregrado.

CAPÍTULO V
VIGENCIA

ARTÍCULO 25: Vigencia

El presente Reglamento, rige a partir de su expedición, y deroga las normas que le sean contrarias.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

THOMAS GREG & SONS